BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.–NÚM. 3676 | Buenos Aires, Sábado 27 de Enero de 1906 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, Enero 22 de 1906.

En ejecución de lo que dispone la ley de presupuesto en vigencia, y atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Art. 1° Nómbranse capataces de la Aduana de la Capital, á los señores: Andrés Olea, Manuel Cané, Juan A. Vicini, César Caviglia, Manuel Miranda, Domingo Vattuone, Julio Cabrera, Pedro Etcheverri, José Bruno, Herminio Díaz, Lázaro Ghio, Pedro Repetto, Juan J. Díaz, Valeriano Carmeli, Domingo Telle, Eduardo Narbáez, Máximo Garaban, Bartolomé Firpo, Evaristo Real, Antonio Mary, Santiago Rebora y Rufino Caraballo, con la antigüedad de 1° del corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

J. A. TERRY.

II

Aplicando una multa á un escribano por infracción á la ley de sellos.

Buenos Aires, Enero 22 de 1906.

Visto que don Santiago Dastugue, escribano público, solicita se le exonere de la multa impuesta por la Administración del ramo, en razón de haber encontrado que en los protocolos á su cargo correspondientes á los años 1897 á 1902 inclusive, se ha infringido la ley de sellos; y resultando de las constancias de este expediente:

Que en la planilla de cargos formulada por la comisión *ad hoc* se constata la falta del sello de un peso en las escrituras de venta n° 283 y 291, por un plano agregado en cada una de ellas, y

CONSIDERANDO:

Que los planos referidos no forman parte de las escrituras relativas, y han sido agregados al solo objeto de tener una demostración gráfica del terreno que se enajena y á título de minuciosidad, no correspondiendo entonces la reposición de sellos;

Que en cuanto á los otros dos cargos por la falta de un sello de un peso, y otro de dos pesos, el recurrente conviene que son procedentes.

Por estas consideraciones y los concordantes de los informes de la Administración del impuesto y señor Procurador del Tesoro, en su dictamen,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que formule la planilla de cargos al recurrente, eliminando los que figuran en concepto de reposición por los planos referidos, procediendo en consecuencia, y repónganse las fojas en aquella repartición.

J. A. TERRY.

III

Aplicando una multa á un escribano por infracción á la ley de sellos.

Excmo. Señor:

El art. 71 de la ley de sellos, prescribe que los escribanos no extenderán escrituras sin el certificado de que la propiedad no adeuda impuesto territorial, extendido por el jefe de la oficina del ramo, en el sello que corresponda según la ley. Agrega todavía, que este sello es el que debe agregarse á la matriz como el impuesto del contrato.

Tal prescripción establece la responsabilidad del escribano, que sólo debe aceptar el sello que correspoda según la ley. Si ha procedido diversamente, aceptando y agregando á la matriz sin el sello correspondiente según la ley, los certificados expedidos, ha faltado á ella y es responsable de la diferencia de valor y de la multa impuesta, según lo dispone el art. 63 de la ley citada.

La misma responsabilidad afecta á los que otorguen ó autoricen documentos en papel sellado de menos valor que el que corresponda según ley, en cuya penalidad quedarían comprendidos los mismos empleados de la administración de sellos, cuando en los actos de oficio procedan con violencia de aquélla. La ley no ha hecho distinción ni excepción al respecto, aunque en la práctica se comprende cuán difícil es el acierto en todos los casos, dada la multiplicidad de transacciones y las exigencias del público para un rápido despacho. Establecida la situación jurídica de los infractores de la ley de sellos, lo mismo como otorgantes que como aceptantes de los documentos violatorios, al ilustrado y equitativo criterio de V. E. corresponde resolver la exoneración de multas que la Administración y el señor Procurador del Tesoro en ejercicio de la representación de los intereses fiscales que le atribuye la ley, aconsejan á V. E., como un temperamento equitativamente conciliatorio.—Abril 22 de 1903.—*Sabiniano Kier.*

—

Buenos Aires, Enero 22 de 1906.

Vista la apelación interpuesta por el escribano público don Dalmiro Magan, de la resolución de 17 de Octubre de 1902, dictada por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, aprobando la planilla de cargo formulada por los ex comisionados señores Zavalía y Ford; y resultando del expediente agregado y las nuevas actuaciones producidas en éste:

1° Que de los cinco cargos consignados en la planilla que encabeza el expediente acumulado, el primero ó sea la falta del sello de dos pesos en la escritura n° 155 sobre cesión de derechos, está consentido por el interesado, no así los otros tres que versan sobre diferencia en el valor del sello en los certificados de no adeudar impuestos y el quinto agregado á la escritura, lo que motiva esta apelación, y

CONSIDERANDO:

1° Que en decreto de fecha 22 del corriente se han establecido los fundamentos que han decidido al Poder Ejecutivo á eximir de la multa en casos análogos, imponiendo la obligación de reintegrar el valor de los sellos, de acuerdo con las prescripciones de la ley;

2° Que en cuanto al cargo de reposición de sellos por el plano agregado, es improcedente, por cuanto no formando parte de la escritura y habiéndose agregado nuevamente como elemento ilustrativo, no le corresponde el sellado;

Atento lo manifestado por la Administración del impuesto y lo aconsejado por los señores Procurador General de la Nación y del Tesoro, en sus dictámenes,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que dejando sin efecto el cargo por reposición del sello en el plano agregado, proceda de conformidad con el decreto antes citado, y repónganse las fojas en aquella oficina.

J. A. TERRY.

IV

Denegando el establecimiento de una oficina de papel sellado.

Buenos Aires, Enero 22 de 1906.

Visto que don Cornelio Costa, domiciliado en la calle 25 de Mayo nº 94, de esta capital, se presenta solicitando se le conceda la autorización correspondiente en las condiciones reglamentarias, para establecer en su negocio de cigarrería y agencia de lotería, una sucursal para la venta de papel sellado y estampillas; y resultando de las informaciones producidas por la administración del ramo

Que las sucursales existentes llenan cumplidamente las exigencias del buen servicio público, no habiendo, entonces, razón que justifique el pedido formulado; y de conformidad con las conclusiones á que arriban los precitados informes y lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su archivo, previa reposición de fojas.

J. A. TERRY.

V

Denegando un pedido de exoneración de una multa.

Buenos Aires, Enero 22 de 1906.

Visto que don Reinaldo Taborelli, vecino de Concepción del Uruguay, se presenta solicitando se le exima del pago de la multa correspondiente, impuesta á don Fernando Luicione, de quien se constituyó fiador el recurrente; y resultando de las informaciones producidas:

Que el asunto que motiva la petición está librado á la decisión de los tribunales federales, á mérito de la acción de cobro iniciada por el Procurador Fiscal respectivo; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, previa reposición del sellado.

J. A. TERRY.

VI

Sobre infracción á la ley de sellos por un escribano.

Excmo. señor:

Las infracciones á las disposiciones de la ley de papel sellado, no debieran juzgarse con tal severidad que no se excusaran ni los errores insignificantes como los cometidos por el señor Crespo, que según lo afirma del examen de sus protocolos, resulta que los errores cometidos, tomando en consideración los que son á favor y en contra, han beneficiado al Tesoro.

Imponer la severa pena de una multa igual al décuplo de los sellos que no se han puesto, ó por la diferencia entre los usados y los que correspondían, á un escribano, al que sólo se le encuentran faltas de sello por $ 8,50 m/n en los protocolos correspondientes á cuatro años y medio, cuando al mismo tiempo se encuentran errores que han beneficiado al Tesoro en $ 18 m/n, creo que es llevar las cosas demasiado lejos, más allá del objeto y propósito del legislador al sancionar las penas.

En tales casos pienso, Excmo. Señor, que la equidad aconsejaría imponer como única pena la de la reposición de los sellos, y que en ese sentido debiera V. E. dictar una medida de carácter general.

Prescindiendo de este caso, en el que creo que sería de equidad mandar reponer solamente los sellos que no se han usado, pero de menos valor que los determinados por la ley, pienso Excmo. Señor, que la multa á imponer sólo corresponde aplicarse á los escribanos y no á las partes otorgantes de las escrituras; porque siendo el escribano un funcionario público, la sanción penal sólo le es aplicable á él por la falta que cometa y no á las partes que no tienen medio de contralorear si el escribano pide los certificados en los sellos correspondientes y si repone todos los que corresponden á la escritura que autoriza.

En cuanto á los casos en que los certificados se expiden en sellos de menor valor que los correspondientes, habría que distinguir aquéllos en que se han expedido así por error de la oficina encargada de su despacho, de aquéllos en los que se expiden en los sellos correspondientes para el acto denunciado y se efectúa otro al que correspondería sello mayor.

En el primer caso, teniendo en cuenta que la oficina del ramo es la encargada de velar por el fiel cumplimiento de la ley, pienso que la multa deberá imponérsele al empleado que expide el certificado, pues á él solamente le es imputable el hecho, siendo obligación del escribano solamente reponer la diferencia entre el sello usado y el que habría correspondido.

No obstante esto, teniendo en cuenta lo manifestado por el Administrador General de Contribución Directa, Patentes y Sellos, pienso que V. E. debiera excusar las faltas cometidas hasta ahora por los empleados, haciéndolos pasibles de las penas solamente en adelante, á cuyo efecto debiera ordenarse al Administrador General, encargue á un empleado versado de las disposiciones de la ley, fiscalice la expedición de certificados á fin de evitar en lo futuro se cometan tales errores.

En los casos en que el certificado ha sido despachado en el sello correspondiente al acto denunciado, y se ha efectuado otro al que correspondería un sello mayor, la pena debe imponerse al escribano autorizante, desde que la falta es sólo imputable á él.

Tal es mi opinión, Excmo. señor, sobre los diversos puntos que comprende el caso del señor Crespo, en el que hay una omisión imputable á él y dos por errores de la oficina al despachar los certificados en sellos de menor valor que los que correspondían.

Por lo expuesto, soy de opinión que el señor Crespo, en el caso que V. E. no creyera deber mandar reponer solamente los sellos por la insignificancia de los errores cometidos y la circunstancia de haber cometido otros en favor del Tesoro, debiera ser condenado á abonar el décuplo del sello que falta en su registro, y á reponer los sellos usados de menor valor que los que correspondían en los certificados expedidos por la oficina del ramo.—Buenos Aires, Septiembre 16/902.—*Guillermo Torres.*

Excmo Señor:

Es un hecho reconocido por el mismo escribano recurrente, la omisión del valor total de los sellos en los certificados de referencia, resultando, en consecuencia, de un error una vez de parte del escribano y otras de parte de la administración, una diferencia en contra del interés fiscal de ocho pesos cincuenta centavos.

El pago de esa diferencia y del décuplo de multa correspondiente, según la planilla de liquidación de fs. 5, se impone al escribano en primer término, y en segundo á los empleados, en los casos en que expidieron los certificados en el sello que determinaron corresponder.

El art. 71 de la ley de sellos prescribe que los escribanos no extenderán escrituras sin el certificado de que la propiedad no adeuda impuesto territorial, extendido por el jefe de la oficina del ramo, *en el sello que corresponda según la ley.*

Agrega todavía, que este sello es el que debe agregarse á la matriz, como el impuesto del contrato. Términos tan explícitos no dejan duda respecto de la responsabilidad del escribano, que sólo debe aceptar el certificado en el sello que corresponda según las disposiciones de la ley y agregarlo á la matriz como el impuesto del contrato; si ha procedido diversamente, aceptando y agregando á la matriz certificados sin los sellos correspondientes según la ley, ha faltado á ella y es responsable de la diferencia y de la multa del décuplo, con sujeción á lo claramente dispuesto en el art. 63 de la misma ley de sellos.

La misma responsabilidad afecta á los que otorgen ó autoricen documentos en papel sellado de menor valor que el que corresponda, según la ley, en cuya penalidad están comprendidos los empleados de la administración de sellos, cuando en los actos de oficio procedan con violación de aquélla.

La ley en su art. 63 no ha hecho distinción entre aquéllos, aunque en la práctica se comprende cuán difícil es evitar el error en algún caso, dada la multiplicidad de transacciones y las exigencias de un rápido despacho.

Deduzco de todo ello, que la planilla de fs. 5 ha sido legalmente aprobada, quedando al más ilustrado criterio de V. E. la atribución de resolver en cuanto á los empleados de la administración, si procede en el caso la exoneración de multa que indica el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen.—Septiembre 27 de 1902.—*Sabiniano Kier.*

Buenos Aires, Enero 22 de 1906.

Visto este expediente, del que resulta:

1º Que revisado el protocolo correspondiente al año 1901 del registro á cargo del escribano don Severo F. Crespo, se ha comprobado la omisión de sellos por valor de ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en los certificados de no adeudar contribución directa incorporados á las escrituras nºs 80, 269, y 311;

2º Que esta omisión ha sido reconocida por el señor Crespo en su escrito de fs.

3º Que el señor Crespo reconoce asimismo que la omisión comprobada en el certificado agregado á la escritura nº 269, debe imputársele exclusivamente á él, por falta de sinceridad al denunciar el monto de la operación que iba á autorizar por dicha escritura;

4º Que no está comprobado el descargo alegado por el señor Crespo de que los sellos omitidos en los certificados agregados á las escrituras 80 y 311 provengan de faltas ó negligencias de la oficina de Contribución Directa, que expidió los certificados;

5º Que en denuncia de los inspectores, de fs., se liquidan en globo las multas de las personas responsables, conforme al art. 63 de la ley de sellos;

6º Que la Administración de Sellos, concretándose á la responsabilidad del escribano autorizante, señor Crespo, ha aprobado la liquidación de las multas que conforme al art. 63 de la ley le corresponde abonar, y

CONSIDERANDO:

1º Que el art. 63 de la ley de papel sellado establece la pena de diez veces el valor del sello omitido á cada una de las personas que otorguen, admitan ó autoricen documentos sujetos á la ley de papel sellado;

2º Que el art. 71 de la misma ley, impone á los escribanos la obligación de no extender escrituras públicas de compraventa de bienes raíces, sin que se les presente un certificado de que la propiedad no adeuda impuesto territorial, extendido por el jefe de la oficina del ramo en el sello que corresponda, debiendo agregar este sello á la matriz, como impuesto del contrato;

3º Que por lo tanto, la responsabilidad del escribano que admite é incorpora á su matriz un certificado sin el sello correspondiente, es evidente;

4º Que no es el caso examinar la responsabilidad de los otorgantes;

5º Que la obligación impuesta á los escribanos por el art. 71 citado, de velar por el cumplimiento de la ley, exonera de toda responsabilidad al Jefe de la oficina de Contri-

bución y en consecuencia, no es admisible bajo ningún concepto el examen del celo y diligencia con que proceda al expedir los certificados á que se refiere el art. 71;

6º Que siendo fijas las penas establecidas por el art. 63 de la ley, el Poder Ejecutivo no puede graduarlos, no estando facultado tampoco para eximir á los que incurran en ellas;

7º Que tratándose de penas fiscales por omisiones en el pago de un impuesto, su aplicación no lleva en sí el sello de una condenación penal; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

SE RESUELVE:

Confirmar la liquidación de fs. 5, aprobada por la Administración del ramo, adonde pasará este expediente á sus efectos y reposición de sellos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aceptando una propuesta para racionamiento de presos.

C 455/905.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Visto este expediente relativo á la licitación pública que tuvo lugar en Posadas - territorio nacional de Misiones - el día 11 de Noviembre ppdo., para la provisión de razonamiento á los empleados de la cárcel y presos judiciales de dicho territorio, durante el corriente año; y resultando de los informes producidos, que de las propuestas presentadas la que mayores ventajas ofrece es la de los señores Toledo y Cía., quienes efectuaron el mismo racionamiento durante el año último, á precios mas elevados,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada en la citada licitación, por los señores Toledo y Compañía, que corre á fojas cuatro (4) de este expediente, por la cual efectuarán el racionamiento de que se trata por la suma de cincuenta y un centavos, seiscientos ochenta milésimos moneda nacional ($ 0.51.680 m/n) y treinta y cuatro centavos, quinientos setenta y ocho milésimos de igual moneda ($ 0.34.578 m/n) cada ración diaria de empleados y presos, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Gobernación de Misiones para que reduzca á escritura pública el contrato ad referéndum que ha celebrado con los señores Toledo y Compañía, corriente á fojas ocho (8) y remita una copia del mismo al Ministerio de Justicia.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—A. F. ORMA. JUAN A. MARTIN.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Ordenando la adquisición de útiles de trabajo manual.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Resultando del examen de los presupuestos adjuntos, de los señores Pablo Schweizer y Cía. y Antonio Torres, para la provisión de herramientas á los talleres de trabajo manual y de cartonado á diversos establecimientos de educación, que el de este último industrial presenta precios más bajos en igual calidad de los artículos; y siendo urgente la adquisición de dicho material de enseñanza,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

RESUELVE:

1º Aceptar las propuestas del señor Antonio Torres, que corren agregadas á este expediente, para la provisión de útiles de trabajo manual y de cartonado, las cuales forman un total de *cinco mil doscientos diez pesos con cincuenta centavos moneda nacional*. ($ 5.210,50 m/n).

2º Expedir orden de pago por separado, á favor del señor Inspector General de Enseñanza Secundaria y Normal, por la cantidad expresada, con imputación al inciso 16, ítem 1, anexo E. del presupuesto para el corriente año, con destino al abono oportuno del material de enseñanza de la referencia.

3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—JUAN A. MARTIN.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—A. F. ORMA.

II

Disponiendo se ejecuten obras de saneamiento en el Colegio Nacional de Rosario.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Visto el presupuesto preparado por la Dirección General de las Obras de Salubridad, para llevar á cabo la construcción de las obras de saneamiento necesarias y urgentes en el edificio del Colegio Nacional de Rosario; considerándose exagerado el aumento pedido sobre dicho presupuesto por los empresarios de las obras de refacción que se ejecutan en el mencionado edificio, para tomar á su cargo la realización de los trabajos proyectados; y teniendo en cuenta que las disposiciones legales vigentes encomiendan á la referida repartición nacional todo cuanto se relaciona con la instalación del servicio sanitario en los edificios de propiedad del Estado, valiéndose para ello de los elementos técnicos y prácticos de que dispone,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

RESUELVE:

Que vuelva este expediente al Ministerio de Obras Públicas, á fin de que se sirva disponer que la Dirección General de las Obras de Salubridad, proceda á llevar á cabo, á la mayor brevedad posible, la construcción de las obras de saneamiento que ha proyectado en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de Rosario, ya sea empleando los elementos propios de su organización ó contratando su ejecución con empresas de reconocida responsabilidad, á cuyo efecto se extenderá, desde luego, orden de pago á su favor, por la suma de *seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos con cuarenta centavos* moneda nacional, que importa el presupuesto aludido, debiendo imputarse este gasto al anexo E, inciso 16, ítem 9, del presupuesto para el corriente año.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—A. F. ORMA.—JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando al F. C. del Sud para construir alcantarillas.

Buenos Aires, Enero 24 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del Ferrocarril del Sud para construir alcantarillas de un metro de luz, en los kilómetros 334^{100}, 334^{600}, 337^{070}, 337^{670}, 338^{470}, 339^{280}, 340^{948}, 342, 342^{350} y 334^{472} de sus ramales de San Jacinto y Loma Negra, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

II

Autorizando al F. C. del Sud para construir un brete y un desvío en su estación Dolores.

Buenos Aires, Enero 24 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del Ferrocarril del Sud para construir un brete del tipo de segunda clase y desvío correspondiente, en su estación Dolores, y apruébase los planos demostrativos de la ubicación de la obra.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

III

Autorizando al F. C. B. A. y Rosario para construir un galpón en su estación Belgrano.

Buenos Aires, Enero 24 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para construir un galpón de materiales de construcción en su estación «Belgrano», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

IV

Autorizando al F. C. Bs. Aires y Rosario para construir una casilla para guardahilos en su estación «Ceres».

Buenos Aires, Enero 24 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para construir una casilla para guardahilos en su estación «Ceres»; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

V

Autorizando al F. C. Central Argentino para ensanchar el edificio de su estación «Funes».

Buenos Aires, Enero 24 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para ensanchar el edificio de su estación «Funes», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

VI

Autorizando al F. C. C. Argentino para construir en galpón en su estación «Saavedra»

Buenos Aires, Enero 24 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para construir un galpón para cereales en su estación «Saavedra» y apruébase los planos demostrativos de la ubicación de la obra.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

VII

Autorizando al F. C. del Sud para establecer un paso á nivel.

Buenos Aires, Enero 24 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud para establecer un paso á nivel público en el kilómetro 488^{01697}, el que deberá ser dotado de guardaganados de mampostería y un caño de madera para el desagüe, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

VIII

Autorizando al F. C. del Sud para construir un desvío en su estación «Juárez».

Buenos Aires, Enero 24 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para construir un desvío particular de 250 metros en su estación «Juárez», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

IX

Autorizando al F. C. Buenos Aires y Rosario para colocar barreras en el paso á nivel 862.

Buenos Aires, Enero 24 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para colocar barreras en el paso á nivel del kilómetro 1141^{862}; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á efectos.

ORMA.

X

Autorizando al F. C. del Sud para construir un desvío en su estación «Peralta».

Buenos Aires, Enero 24 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para construir un desvío particular en su estación Peralta, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

XI

Autorizando al F. C. Central Argentino para construir un galpón en su estación «Villa Casilda».

Buenos Aires, Enero 24 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para construir un galpón para cereales en su estación «Villa Casilda» y apruébase los planos demostrativos de la ubicación de la obra.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

XII

Autorizando al F. C. del Sud para prolongar un desvío en su estación «Pringles».

Buenos Aires, Enero 24 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para prolongar un desvío particular existente en su estación «Pringles», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Contaduría General de la Nación.—Circular nº 1, dictando disposiciones referentes á la forma en que los habilitados de los Ministerios han de rendir el balance de fondos por el año ppdo.

Buenos Aires, Enero 12 de 1906.

Tanto la ley de contabilidad como las disposiciones de orden reglamentario que la complementan, establecen uniformemente que en los tres meses de ampliación que el artículo 43 de aquella ley acuerda para el cierre definitivo del ejercicio del presupuesto, sólo podrán pagarse aquellos gastos que resulten efectivamente realizados, hasta el 31 de Diciembre de año correspondiente.

En tal virtud, y á los efectos de conocer si se ha cumplido ó no con lo que establecen las disposiciones invocadas, me dirijo á Vd. para que antes del día 5 del próximo mes de Febrero, remita á esta Contaduría General un balance de todos los fondos que haya administrado por cuenta del presupuesto correspondiente al año 1905, con las siguientes expresiones:

1ª Sumas percibidas de la Tesorería General de la Nación.

2ª Sumas que haya invertido y documentado en forma de rendición de cuentas á esta Contaduría General, expresando las fechas correspondientes.

3ª Saldo ó saldos que retenga en su poder ó tenga depositado en el Banco, lo que especificará con determinación de concepto en cada caso, es decir, con relación á cada género ó categoría distinta de inversión, autorizada por cada ítem ó partida diversa del presupuesto, y expresando separadamente cuánto en documentos y cuánto en efectivo.

4ª Cuenta corriente con el Banco de la Nación Argentina ó Sucursales, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo de gobierno de 14 de Diciembre de 1882.

Con referencia á todo saldo sobrante de partida ó ítem, del cual no pueda haber ya menester la repartición, se servirá Vd. ordenar la inmediata transferencia á Tesorería General, antes de la fecha indicada, 5 de Febrero próximo, y en caso de tener motivo fundado para considerar que algún saldo de los referidos pueda aún ser necesario para la atención del servicio, lo hará conocer de esta Contaduría General, para que ella, en ejercicio de las atribuciones que le son propias, resuelva lo que corresponda; todo de acuerdo con lo prescripto en el art. 7º del acuerdo de gobierno de 14 de Diciembre de 1882.

Al mismo tiempo, hago presente á Vd. que sino diera debido cumplimiento á lo que se deja expresado, esta Contaduría General no sólo le suspenderá el trámite de las correspondientes planillas de sueldos, sino que también le cargará intereses por todo el tiempo que hubiere retenido aquellas sumas, cuya devolución debe efectuar antes del término que se deja indicado.—Saluda á Vd. atentamente. —OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, Secretario. v-30-Enero.

Circular nº 2, recordando el cumplimiento de una disposición sobre el abono de las sumas destinadas á obras públicas.

Buenos Aires, Enero........1906.

Al Señor..

El acuerdo de gobierno de fecha 18 de Diciembre del año ppdo., reglamentando la forma en que se han de abonar las subvenciones y las sumas destinadas á obras públicas, establece con respecto á las primeras, que no se abonarán sin previo informe de un funcionario nacional que se designará en cada caso, sobre la naturaleza, existencia, objeto, utilidad y funcionamiento de la corporación ó entidad subvencionada, y sobre la necesidad más ó menos inmediata de la entrega de la suma que se haya acordado; y en cuanto á las segundas, sin previa aprobación por parte del Ministerio de Obras Públicas de los planos y presupuestos de los trabajos en los cuales hayan de invertirse las sumas acordadas, así como de la forma en que se proponga llevarlos á cabo.

De conformidad, pues, con las disposiciones del acuerdo citado, comunico á vd., á los efector que correspondan, que la Contaduría General no dará curso á las planillas presentadas por el mes de Enero, mientras no se llenen los requisitos que el mismo establece.—Saluda á vd. atentamente, JULIO BELÍN SARMIENTO *J. B. Brivio*, Secretario. v-9-Febrero.

LA RECAUDACION DEL JUEVES

Damos á continuación lo percibido el jueves por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones.....	$	6 –
Por inscripciones en el registro de hipotecas.....................	»	326 –
Por inscripciones en el registro de propiedades.......................	»	310 –
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones..........................	»	599 10
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas.............	»	257 60
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades..........	»	430 60
		1.929 30

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial......................	$	468 60
Boletín Oficial......	»	183 –
Total............	$	651 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de **un** peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 24 de Enero de 1906..........................	255 339 77	112.349 50	10.873 55	123.223 05	335 35
Total recaudado en el mes corriente.	7.062.126 74	3.107.445 75	201.222 78	3.308.668 53	49.706 77
Id en igual período del año anterior.	6.663.429 59	2.931.871 02	428.699 97	3.360.570 99	35.996 62
Diferencia en favor del mes de Enero del año 1906....................					13.710 15
Id id id id 1905....				51.902 46	
Total recaudado en el transcurso del año corriente........					
Id id en igual período del año anterior					
Diferencia en favor de 1906.........					
Id id de 1905........					

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE GENERAL EN 31 DE DICIEMBRE DE 1905

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos de administración..............................	78.406 98	Descuento del 5 % art. 4 inciso 1o................	6.650.765 91
Devoluciones..	82.427 79	Primeros sueldos » 4 » 2................	85.113 17
Jubilaciones ley 4349.	62.444 23	Diferencia de sueldos » 4 » 3................	45.902 23
Jubilaciones leyes anteriores...........................	1.821.091 30	Multas » 4 » 4................	17.289 11
Pensiones ley 4349...	13.370 45	Intereses » 4 » 5................	662.341 35
Art. 51 ley 4349..	1.674 82	Empleos vacantes » 4 » 6................	80.437 27
Comisiones..	1.286 37	Renta Fondos Públicos Nacionales art. 4 inc. 8...	450.000 –
Títulos de renta...	6.539.200 –	Fondo Consejo Nal. Educación » 4 » 9...	887.921 95
Banco de la Nación, cuenta corriente...............	590.133 69	Art. 19 decreto 19 Octubre 1904......................	165 –
» » » » especial..............	205.506 10	Descuento adicional 3 %................................	104.972 52
Caja...	22.955 97	Descuento de 10 % (art. 34)............................	29.343 04
		Descuentos á devolver....................................	4.071 55
		Art. 17 ley 4870...	100.000 –
		Diferencia de cotización..................................	299.981 70
		Cuotas embargadas...	192 90
	9.418.497 70		9.418.497 70

Vo. Bo. Buenos Aires, Enero 12 de 1906.

J. ISMAEL BILLORDO. – FRANCISCO L. GARCÍA
Presidente.

Rafael Egusquiza, Secretario.

Jorge Pillado, Contador.

v-29 Enero.

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por o/s durante la 1ª quincena de Enero de 1906

AFORO	FECHA DE LA ORDEN MES	DÍA	NÚMERO	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAPOR	PAQUETE	Fecha de entrada al puerto AÑO	MES	DÍA	VALOR
25 %	Enero	2	97/116	20	cajones	cinc en hojas.....	Obras de Salubridad............	Pissa	3924	1905	Dbre.	23	580 00
25 %	Dbre.	29	109644	1	bulto	efectos de uso personal..	Sr. Ministro de Suiza............	Correo	—	»	»	—	5 00
50 %	»	21	104418/19	9	»	» » »	» » »	»	—	»	»	—	50 00
25 %	»	26	108851	1	»	» » »	» » »	»	—	»	»	—	20 00
25 %	»	22	92344/5/6	3	»	instrumentos de precisión	Ministerio de la Guerra.........	»	—	»	»	—	250 00
25 %	»	22	s/n	1	cajón	comestibles.............	Legación de Estados Unidos.....	Cavour	(Resguardo				13 00
50 %	»	23	s/n	1	bulto	ropas	Sr. Ministro de España.........	Espagne	ídem				120 00
50 %	»	14	s/n	1	cajón	confecciones............	Legación de Chile...............	Aragón	ídem				10 00
25 %	Nbre.	14	s/n	2987	caños	de material vítreo........	Obras de Salubridad............	Pardo	ídem				1852 00
25 %	Enero	2	1/2	2	cajones	acero y caños cobre......	» »	Saint Gerome	4019	»	Dbre	30	109 00
25 %	»	8	3648/57	10	»	medidores..............	» »	Santa Rita	16	1906	Enero	2	1404 10
DE. 0.25 doc. 8.00 $	»	11	3/10-1	9	cajones	vinos y cognac	Legación de Rusia..............	Amazone	4018	1905	Dbre.	30	72 00
25 %	»	13	s/n	1	bulto	artículos de fotografía...	» »	»	—	—	—	—	6 00

Vo. Bo.—*A. Giudice.*

Alcaidía Principal, Enero 16 de 1906
F. Bourre

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

No. 18.

Día 23 de Enero de 1906.
Sin novedad.

Buenos Aires, Enero 24 de 1906.

Funeral y misas de réquiem por el alma del Teniente General don Bartolomé Mitre.—Formación de fuerzas con motivo del expresado funeral.—Fallecimiento.

Buenos Aires, Enero 22 de 1906.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1o El día 26 del corriente, á las 10 a. m., se celebrará en la iglesia metropolitana un funeral solemne por el alma del teniente general D. Bartolomé Mitre, y en el mismo día y hora se rezarán misas de réquiem en todas las iglesias parroquiales de esta capital.

Art. 2o Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se tomarán las providencias oportunas para la celebración de esa ceremonia religiosa.

Art. 3o Invítese á concurrir á ese acto á los poderes legislativo y judicial, cuerpo diplomático extranjero, clero y demás autoridades nacionales, civiles y militares.

Art 4o Los Ministerios de Guerra y de Marina impartirán las órdenes del caso para que se tributen los honores correspondientes, de acuerdo con el decreto de fecha 19 del presente mes.

Art. 5o Declárase feriado el día viernes 26 del corriente.

Art. 6o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Oficial* y dése al Registro Nacional. — QUINTANA.— C. RODRÍGUEZ LARRETA.— RAFAEL CASTILLO.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN. —D. M. TORINO.—A. F. ORMA

Buenos Aires, Enero 24 de 1906.—Debiendo celebrarse el viernes 26 del corriente, los solemnes funerales por el sufragio del alma del ilustre teniente general don Bartolomé Mitre; y habiendo dispuesto S. E., el señor Presidente de la República en acuerdo general de gobierno, que se tributen en ese acto los más altos honores militares en homenaje á la memoria de tan esclarecido patricio,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o El día 26, á las 9 y 30 a. m., se encontrarán formados de gran parada, en la plaza y Avenida de Mayo: el Regimiento 2 de artillería del ejército uruguayo, la Escuela Naval, el Colegio Militar, las escuelas de mecánicos y aprendices artilleros, dos batallones de marinería de desembarco y todas las tropas de guarnición en la capital, Liniers y Campo de Mayo.

2o Todas estas fuerzas estarán al mando del señor general don Carlos E. O'Donnel, comandante en Jefe de la 1ª Región Militar, quien arreglará los dispositivos de la formación, debiendo dar el lugar de preferencia al regimiento de artillería uruguayo.

3o Una batería del regimiento 2 de artillería de campaña hará una salva de ciento un disparos, que se iniciará en el momento en que en la iglesia metropolitana principien los solemnes oficios.

4o Invítase á los señores generales, oficiales superiores y jefes y oficiales francos de servicio, á concurrir en traje de gala á esta solemne ceremonia.

5o Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar.*—GODOY.

Fallecimiento:

Con fecha 22 del corriente, falleció el teniente coronel retirado don Carlos Bequi.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

SOCIEDAD ANÓNIMA MOLINO DEL OESTE

Con arreglo á lo prescripto por el artículo 14 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 8 de Febrero del corriente año, á las 4 p. m., en el local de la sociedad, Cangallo 2853, para tratar los siguientes puntos:

1o Lectura y aprobación del acta anterior.
2o Aprobación de la memoria y balance del año.
3o Distribución de utilidades.
4o Nombramiento de Síndico y Subsíndico.

Al mismo tiempo se hace presente, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, que para tener la tarjeta de entrada, los señores accionistas deberán depositar sus acciones 2 días antes de la fecha fijada.—Buenos Aires, Enero 19 de 1906.—*El Director Gerente.*

No-661-v-9-Febrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de cinco kilómetros de cable, destinado á líneas telegráficas sub fluviales. Por el pliego de condiciones, ocurrir á la Oficina Interventora de compras, Moreno 483 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el viernes 9 de Febrero próximo, á las cinco de la tarde. Buenos Aires, Enero 11 de 1906.—*El Secretario.*

v-9-Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA DE 4 DE AGOSTO DE 1905, SOBRE FUNCIONAMIENTO DE HORNOS DE LADRILLOS.

Buenos Aires,......................

Art. 1o Las solicitudes para la instalación de hornos de ladrillos se presentarán acompañadas de los planos y perfiles correspondientes, por triplicado, indicándose en los de segunda categoría el plazo en que se proyecta terminar la explotación.

Art. 2o Los planos y perfiles contendrán los siguientes datos:

a) Perímetro del terreno á explotar con las dimensiones de los lados y ángulos que éstos formen entre sí, debiendo en los casos en que el terreno no forme esquina á dos calles, señalar la distancia de uno de sus lados á la bocacalle más inmediata.

b) Perfiles longitudinales y transversales del terreno, levantados según la dirección de las futuras calles y acotados á distancias no mayores de setenta y cinco metros.

Art. 3o En todos los perfiles, las cotas serán referidas al plano de comparación adoptado por la Municipalidad y Dirección de Obras de Salubridad, á cuyo efecto el Departamento de Obras Públicas indicará á los interesados la situación y altura de los puntos de referencia necesarios, como asimismo la dirección de las calles que en el porvenir deban cruzar el terreno en que se proyecta la instalación del horno.

Art. 4o Las escalas mínimas á usarse en estos planos serán de 1 en 3.000 para el plano general, y de 1 en 1.000 para el plano horizontal y en 100 para la vertical en los perfiles.

Art. 5o De acuerdo con lo establecido en el art. 4o de la ordenanza sobre establecimientos industriales, que prohibe estas instalaciones á menor distancia de 200 metros de las habita-

ciones, se indicará claramente en los planos la ubicación que se propone dar á los hornos de quema.

Art. 6º Las excavaciones deberán llevarse á cabo en la forma más conveniente, no solo para evitar el estancamiento de las aguas pluviales, sino también con el objeto de no impedir el paso de las aguas de los terrenos inmediatos que tuvieran por allí desagüe natural.

Art. 7º Cuando los Inspectores Municipales encuentren que los trabajos se efectúan en una forma inconveniente, ó que se exceda la altura de los desmontes autorizados, y en general, que se contraríen las disposiciones municipales, pasarán una boleta ordenando las modificaciones que deban introducirse dentro del plazo que en la misma se estipule, sin perjuicio de pedir, según la gravedad del caso, la clausura inmediata del horno.

Art. 8º El estiércol destinado á las mezclas en los hornos de 2ª categoría, deberá depositarse en sitios ó estercoleras cerradas, las que no podrán permanecer abiertas sino el tiempo requerido para ser rellenados ó mientras se carguen los pisaderos.

Art. 9º Entre los materiales orgánicos en fermentación, cuyo empleo prohibe el art. 4º de lo ordenanza, debe comprenderse igualmente el estiércol que se extrae diariamente de las caballerizas.

Art. 10. En los hornos instalados en debidas condiciones dentro de la primera zona, se permitirá el aprovechamiento de la tierra excavada en la segunda.

Art. 11. El cobro de las multas que se impongan, por infracción á la presente ordenanza podrá hacerse efectivo reteniéndose su importe del depósito de garantía establecido por el art. 10 de la ordenanza, debiendo reintegrarse inmediatamente este depósito bajo pena de caducidad del permiso.

Art. 12. Comuníquese, etc. — ROSETI. — *J. Matti.* v-6-Febrero.

Buenos Aires, Enero 2 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente 44863 L. 905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de levadura de frutas.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ROSETI. — *José Matti.* v-30-Enero.

Buenos Aires, Enero 13 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente 44852 S/905,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de plegados por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ROSETI. — *Jose Matti.* v-30-Enero.

Buenos Aires, Enero 16 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente 44866 V. año 1905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres destinados á la compostura de coches.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ROSETI. — *José Matti.* v-30-de Enero.

El 31 del corriente mes de Enero vence el plazo para el pago de la patente anual de bars, resturants y casas de comida, cafés cantantes y concierto con proscenio; cafés en que se empleen pianos, orquestas, instrumentos de música ú otras diversiones, ó en que se sirvan de músicos ambulantes contratados diaria ó periódicamente; cinematógrafos, fonógrafos, grafófonos ó aparatos análogos; mutoscopos, caleopos, aparatos automáticos para medir la fuerza; casas de préstamos prendarios ó montepíos, y de compraventa de muebles, ropas y otros objetos usados: circos donde trabajan las compañías de acróbatas; mesas colocadas al frente de los negocios en las avenidas, plazas ú otros locales y que con anterioridad han obtenido permiso para establecerse; billares denominados romanos ó de bagatela, juegos de argolla ú otros objetos, id. de palos.

Vencido este plazo, que es improrrogable, los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 % que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ordenanza Vigente. — Buenos Aires, Enero 4 de 1906. v-31-Enero.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de una sala de autopsias en el cementerio de Flores.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Febrero á las 3 p.m. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1906. *El Secretario.* v-3-de-Febrero.

Licitación para la construcción de una galería y renovar otra existente en el Hospital Pirovano. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Febrero á las 3 1/2 p. m. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1906. *El Secretario.* v-3-de-Febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Polvorín de la Avenida Rivadavia hasta el parque Chacabuco. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Febrero á las 3 p. m. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1906. — *El Secretario* v-8-de-Febrero.

Licitación para la construcción de muebles con destino á la farmacia del Hospital « Javier Muñiz ». Tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 23 de 1906. v-3-de-Febrero.

Licitación para el lavado de ropas á los hospitales municipales, durante el término de seis meses. Tendrá lugar el día 1º de Febrero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 22 de 1906. v-1º-de-Febrero

---

Licitación para la adquisición de 350 potros percherones y mestizos de tiro y para silla. con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 22 de 1906. v-30-de-Enero.

Licitación para la provisión de cien bancos de listones con destino á plazas y paseos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 p. m. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1906. — *El Secretario* v-31 Enero.

Licitación para la provisión de 4000 tutores de sauce.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p. m. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1906. — *El Secretario.* v-30-Enero.

Licitación para la renovación de la cubierta de madera de las calles Defensa, Belgrano, B. Mitre y otras. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Febrero á las 3 p. m. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1906. — *El Secretario.* v-6-de-Febrero.

Licitación para la construcción de un pabellón para cocinas en el sanotorio del doctor Tornú.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 del corriente á las 3 1/2 p. m. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1906. — *El Secretario* v-27-Enero.

Licitación para la construcción de un pabellón de carnicería en el Hospital Muñiz.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 del corriente á las 3 p. m. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1906. — *El Secretario.* v-27-Enero.

Licitación para la instalación de una báscula para pesar vehículos en el local de la Inspección de Tráfico. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 16 de 1906. v-26-Enero.

Licitación para el adoquinado de granito de las calles Godoy Cruz, de Guatemala á Rivera; Guayanas, de Thames á Uriarte, y Cabrera de Thames al Arroyo Maldonado.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1º de Febrero á las 3 p. m. — Buenos Aires, Enero 13 de 1906. — *El Secretario.* v-1º-de Febrero

---

Licitación para la provisión de pasto verde, hasta el 31 de Enero de 1906, con destino á la Adminisrtación General de Limpieza. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las dos de la tarde. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905. v.-31-de.Enero-1906.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN. — EMPRÉSTITO MUNICIPAL DE 1903.

Vencimiento de 1º de Febrero de 1906

Se hace saber á los tenedores de certificados municipales, creados por ley de 8 de Enero de 1903, que en el sorteo practicado en el día de la fecha, de acuerdo con la forma adoptada para este empréstito, han resultado amortizados los siguientes números que se distancian de 16, en 16 á partir del número 3 en que recayó la suerte:

Series A, B y C

3	163	323	483	643	803	963
19	179	339	499	659	819	979
35	195	355	515	675	835	995
51	211	371	531	691	851	1011
67	227	387	547	707	867	1027
83	243	403	563	723	883	1043
99	259	419	579	739	899	1059
115	275	435	595	755	915	1075
131	291	451	611	771	931	1091
147	307	467	627	787	947	1107

El pago de estos certificados, así como el respectivo servicio de renta, se efectuará en la tesorería de esta oficina del 1o al 10 de Febrero próximo, de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 22 de 1906.—*El Secretario.* v-1o-Febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Angela Cavilla de Sosa por sí y en representación de sus hijos Eduardo, Aurora, Sara, Saúl y Cecilio, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del extinto Cecilio T. Sosa.—Buenos Aires, Enero 20 de 1906. *J. Pillado* Secretario. v-5-de-Febrero

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Adelaida Landini de Scandroli por sí y representación de sus hijos Juan Luis y Cayetano, como viuda é hijos, respectivamente, del extinto Juan Scandroli. Buenos Aires, Enero 15 de 1906.—*R. Egusquiza,* Secretario. v-29-Enero.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á las personas que se consideren con derecho á cuatro cajones marca G. M. nos 8034 y 8085 y D. G. nos 8036 y 8037, venidos por el vapor «Thames», entrado al puerto el día 30 de Octubre del año 1905, que contienen: bolsitas de mano, portamonedas, cigarreras, etc, todo de cuero, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tormar la intervención que les corresponde en el expediente no 202, letra U. bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Aduana de la Capital.—Oficina de Sumarios. Enero 24 de 1906.—Firmado.—*Angel M. Capurro.* v-31-Enero.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á dos cajones marca J. K. nos 1 y 2, venidos por el vapor «Eden Holl», entrado al puerto el día 7 del corriente, que contiene metal plateado, encajes de algodón, pasamanería de algodón, tejido de seda y confecciones de algodón, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente no 4 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios.—Enero 23 de 1906 —*Angel M. Capurro.* v-31-Enero.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á un baúl rotulado «A. Riva Romano», venido por el vapor «Savoia», entrado al puerto el día 5 del corriente, que contiene tela de goma, preservativos de goma, corbatas de seda mezcla y camisas de hilo lisas, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente no 19 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Enero 23 de 1906. *Angel M. Capurro.* v-31-Enero

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de quince días, á contar desde la primera publicación del presente, á don **Angel Borraro,** á fin de que comparezca á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido doña Teresa Fontanella de Borraro, solicitando carta de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.

Sin cargo-v-27-Enero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el arroyo Santa Lucía, jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Monte Caseros, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 6m; manga 0.55c; puntal 0.40c; su material de construcción es de cedro, y su estado de conservación es malo. Se previene que si en el plazo acordado nadie se presentara á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes. Buenos Aires, Enero 20 de 1906. *A. Mallea.* Oficial 1o. v-22-de-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el dique no. 4 cabecera Sur, sin nombre y sin número, siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 6.20m., manga 1.40m.; tiene dos remos, el material de construcción es de cedro y pino blanco, y su estado de conservación es regular. Se previene que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905. — *E Victorica,* Oficial Mayor. v-3-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote de dos remos que ha sido encontrado abandonado en aguas de la Dársena Sur, el que se encuentra depositado en la Ayudantía de Ordenes de esta repartición y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 5.60 m., manga 1.96 m., puntal 0.69 c.; siendo su estado de conservación regular. Se previene que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—*Enrique Victorica,* Oficial Mayor. v-31-Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Marzo próximo á las 3 p. m., para la provisión de materiales con destino al depósito de las obras del Riachuelo.—Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-12-Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de Marzo próximo á las 3 p.m., para la provisión del material de repuesto con destino al tren de dragado. Para datos, ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-19-Marzo.

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el día 27 de Enero corriente á las 3 p. m., para la ejecución de la primera sección de las obras de pavimentación del puerto de la capital. Los planos y nuevo pliego de condiciones están á disposición de los interesados en la Inspección General de Puentes y Caminos, Casa de Gobierno, 3er. piso.—Buenos Aires, Enero 19 de 1906.—*P. A. Vicente Castro.* v-27-Enero.

Llámase á licitación pública hasta el 24 de Febrero de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de rieles y accesorios, tramos metálicos, una mesa giratoria y 24 cambios de vía, con destino al Ferrocarril Central Norte, Sección Ledesma á Embarcación. Datos en la Inspección General de Ferrocarriles, Casa de Gobierno.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905. —*A. Schneidewind.* v-24-Febrero.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la ley no 1917 y el reglamento vigente, en las siguientes cuadras, del distrito 29: Paseo Colón de Victoria á Belgrano, Alsina de Balcarce á Paseo Colón, Moreno de Balcarce á Paseo Colón.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255) hasta el 1o de Febrero de 1906, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1o de Abril del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—*Federico C. Stavelius,* Secretario. v-3-Febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. v-15-Marzo-1906.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN.

Llámase nuevamente á licitación pública, para el día 30 del corriente á las 2 p. m., para

la provisión de pan y de víveres secos con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, en el presente año. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la Oficina calle Alsina nº. 627. Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—*El Oficial Mayor.* v-30-Enero.

LICITACIÓN FORESTAL

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la explotación forestal de los siguientes lotes del territorio del Chaco: Sección I, Fracción A, lotes 1, 2, 10 y mitad del 9; Sección II, Fracción B, lotes 8, 23 y parte del 3; Sección II, Fracción C, lotes 5, 6, parte del 7, 11, 12, mitad del 13, 14, 15.

Las propuestas serán abiertas el día 7 de Febrero de 1906, á las 3 p.m., en la Inspección General de Bosques y Yerbales, División de Tierras y Colonias, Florida nº 725.—Buenos Aires, Enero 8 de 1906.—*José Ramos Muñoz,* Inspector General. v-7-Febrero.

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE RÍO NEGRO

Exp.-A-170-1906.—Chos Malal, Enero 2 de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura. Tránsito Alvarez hijo, argentino, casado y domiciliado en Chos Malal, á V. E. se presenta y expone:—Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, me conceda permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría en el territorio del Río Negro, en una superficie cuadrada de dos mil hectáreas, ubicándome en la forma siguiente: cinco mil metros de Norte á Sud por cuatro mil de Este á Oeste, en cuyo centro quedará el yacimiento de petróleo que figura en el expediente letra A nº 4633, resuelto fecha 15 de Noviembre de 1905.—El campo es fiscal y no está labrado ni cercado, otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schüren para que tramite la presente solicitud. Es justicia. Tránsito Alvarez hijo.—Presentada esta solicitud hoy quince de Enero de mil novecientos seis á las once antemeridiano, quedando notificado el representante del interesado del decreto de quince de Mayo del año ppdo. Conste. Garrido.—Buenos Aires Enero 16 de 1906.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponda. Decoud. Oficial mayor.—Buenos Aires, Enero 16 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires Enero 19 de 1906.—Registrado. Passalacqua.—Buenos Aires Enero 19 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado *E. Hermitte.* Nº-693-v-8-de-Febrero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Pedido de reconocimiento de minerales de 1ª categoría.

Exp. letra S. 90/906.—Buenos Aires, 5 de Enero de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Guillermo Schüren, argentino, casado, comerciante, domiciliado Garay 3212, á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración de substancias de minerales de la primera categoría en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada y que se determina en la siguiente forma: en el Departamento 1º, sobre la margen izquierda del Río Agrio, se trazará una línea de mil metros de latitud de Sud á Norte en el contrafuerte Norte del cerro Campana Mahuida; en los dos extremos de éste se trazarán dos perpendiculares hacia el Este, de veinte mil metros de longitud, formando así una superficie de dos mil hectáreas.—Agrego un croquis que servirá para ilustrar el pedido que antecede, y los de mis compañeros. Es justicia, Guillermo Schüren.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Enero de mil novecientos seis, á las once y cuarto antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste. Garrido.—Enero 10 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. Decoud. Oficial Mayor.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, 15 Enero 1906. Señor Jefe: En la región donde se ha ubicado este cateo, se conocen los filones denominados Carmen, Teresa, Lasterría, María, Belen, Carmela y Amalia. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* Nº 685-v-7-Febrero.

Exp. letra F. 86/906.—Buenos Aires, Enero 5 de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Félix Feilberg, argentino, soltero, contador, domiciliado Garay 3212, á V. E. digo:—Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración de substancias de minerales de la primera categoría, en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada, y que se determina en la siguiente forma: se trazarán dos líneas de mil metros de latitud, partiendo de los ángulos Noreste y Noroeste de la pertenencia solicitada por don Juan Pedro Feilberg, cerrando con un perpendicular, formando el rectángulo una superficie de dos mil hectáreas.—Es justicia.—Félix Feilberg.—Presentada esta solicitud, hoy ocho de Enero de mil novecientos seis, á las once y cuarto antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo—Conste.—Garrido.—Enero 10 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda—Decoud. Oficial mayor.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906.—Señor Jefe:—En la región donde se ha ubicado este cateo, se conocen los filones denominados Carmen, Teresa, Lasterria, María, Belen, Carmela y Amelia.—Passalacqua.—Buenos Aires Enero 15 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*E. Hermitte.* Nº-686-v-7 de Febrero.

Exp. letra F. 85/906.—Buenos Aires, Enero 5 de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Valentín Feilberg, argentino, casado, marino, domiciliado Garay 3212, á V. E. digo:—Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración de substancias de minerales de la primera categoría, en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas que no está cercada, labrada ni cultivada, y que se determina en la siguiente forma: se trazarán dos líneas de mil metros de latitud, partiendo de los ángulos Noreste y Noroeste de la pertenencia solicitada por el señor Guillermo Schüren, cerrando con una perpendicular, formando el rectángulo una superficie de dos mil hectáreas.—Es justicia.—V. Feilberg.—Presentada esta solicitud, hoy ocho de Enero de mil novecientos seis á las once y cuarto antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Enero 10 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Pase al Registro Gráfico,—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906.—Señor Jefe:—En la región donde se ha ubicado este cateo, se conocen los filones denominados Carmen, Teresa, Lasterria, María, Belen, Carmela y Amelia.—Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de a División, y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 687 v-7-Febrero,

---

Exp.-letra-F.-84-1906. Buenos Aires Enero 5 de 1906. Excmo. Señor Ministro de Agricultura. Juan Pedro Feilberg, argentino, soltero, estudiante, domiciliado Garay 3212, á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración de subsistencias de minerales de la primera categoría en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada, y que se determina en la siguiente forma: Se trazarán dos líneas de mil metros de latitud, partiendo de los ángulos Nordeste y Noroeste de la pertenencia solicitada por don Valentín Feilberg, cerrando con una perpendicular, formando el rectángulo una superficie de dos mil hectáreas. Es justicia. Juan P. Feilberg. Presentada esta solicitud hoy ocho de Enero de mil novecientos seis, á las once y cuarto antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo., Conste.—Garrido.—Enero 10 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Decoud oficial mayor.—Buenos Aires Enero 10 de 1906. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. Buenos Aires Enero 15 de 1906. Señor Jefe: En la región donde se ha ubicado este cateo se conocen los filones denominados Carmen, Teresa, Lasterra, María, Belén, Carmela y Amelia.—Passalacqua.—Buenos Aires Enero 15 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* Nº-688-v-7-Febrero.

TERRITORIO DE LA TIERRA DEL FUEGO

Permiso de reconocimiento de arenas auríferas

Expediente 5427 G/905—Buenos Aires Diciembre 22 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte.—Señor Jefe: José Gama, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Paraguay 2223, ante V. E. me presento y manifiesto: que deseando proceder á la exploración y cateo de aluviones metalíferos en el territorio de la Tierra del Fuego, en su parte Nordeste, solicito el necesario derecho minero.—La ubicación comprende el curso del arroyo denominado «Gama» desde su desembocadura en la parte Sud de la Bahía San Sebastián, entre el Cabo del mismo nombre y Punta Basílica.—Los derechos mineros que solicito, son de un ancho de cien (100) metros sobre el arroyo «Gama» por dos leguas de fondo; todo de acuerdo con el croquis que acompaño al pie de la presente.—Según informes, el terreno pertenece á la «Estancia Sarah», pero no está labrado ni cultivado, como tampoco existen allí casas ni población.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, declaro: 1º que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70.—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—3º Que para verificar las exploraciones y cateos cuento con el mismo capital de $ 15000, afectado en la fecha por el señor Benjamín Dupont, quien al efecto firma conmigo.—4º Que doy amplios poderes al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su completa terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito la concesión de la referencia, de acuerdo con el Código de Minería.—Es justicia.—José Gama.—Conforme, Benjamín Dupont.—Presentada esta solicitud, hoy veintiséis de Diciembre de mil novecientos cinco á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo.—Conste Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología

é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 18 de 1906.—Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 19 de 1906. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 684-v-7-Febrero.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Pedido de reconocimiento de aluviones auríferos

Exp. F. Nº 5224/905.—Río Gallegos, Noviembre 23 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Buenos Aires.—Esteban Ferrari, mayor de edad, de profesión comerciante, viudo, domiciliado en Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en la playa sobre el Océano Atlántico, partiendo de la punta Sud, en la embocadura del Río Coyle siguiendo la citada playa hacia el Sud, hasta completar las tres pertenencias que me corresponden como descubridor, sobre un ancho de cien metros, corriendo estas pertenencias paralelas á los galpones del señor Montes, y á una distancia aproximada de cincuenta metros.—El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado, la mayor parte de propiedad fiscal, y el restante de don José Montes con residencia en Punta Arenas (Chile).—Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para la cual cuento con el capital necesario para su exploración, y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación, por la suma de cincuenta pesos.—Es justicia, Excmo. señor.—Esteban Ferrari.—Presentada esta solicitud, hoy 11 de Diciembre de 1905 á las 2 y 15 p. m. en un sobre cerrado, certificado por el correo, dirigido al Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Antonio E. Guggia.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Señor Jefe:—Es conveniente que el interesado manifieste, á pesar de corresponderle como explorador una superficie de 2000 hectáreas, si se conforma con las 30 hectáreas que pide en su solicitud.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—Maglioni.—Declaro estar conforme con la superficie pedida de treinta hectáreas.—Acompaño el poder que el señor Ferrari otorgó á mi favor, y pido que previa nota se me devuelva. —Buenos Aires, Enero 9 de 1906.—Luis Scartascini.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906.—Como se pide, tomese nota, devuélvase el poder y pase al Registro Gráfico á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906. —En la fecha se tomó nota á folio 91 del libro correspondiente, y se entregó el poder al interesado.—Maglioni.—En la misma fecha recibí el poder.—Luis Scartascini.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Registrado.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 689-v-7-Febrero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Permiso de reconocimiento de aluviones auríferos

Expediente letra E. número 108, año 1906. —Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. Espeche, argentino, soltero, médico, domiciliado en la calle Cangallo 673, ante V. E. expongo: Que solicito en cateo una superficie de dos mil hectáreas, para explotación de aluviones auríferos, en el territorio del Neuquen, las que se ubicarán de la manera siguiente: Tomando por punto de partida, un punto situado á seis kilómetros aguas abajo de la confluencia del Trocoman y el Neuquen, se abarcará todo el ancho del Río Neuquen tanto aguas arriba como aguas abajo de dicho punto de partida sobre el Río Neuquen, hasta completar la superficie de dos mil hectáreas.—Si hubiese algún pedido anterior sobre el Río Neuquen, que estorbase la ubicación sobre uno de los lados del punto de partida que determino, la concesión que solicito se extenderá sobre el lado que quede libre para completar las dos mil hectáreas.—Este pedido lo hago para la Compañía de Minas de Oro del Neuquen, de que soy presidente.—Acompaño un certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos m/n.—Es justicia.—M. Espeche.—Presentada esta solicitud hoy diez de Enero de mil novecientos seis, á las doce y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Enero 12 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. —B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Enero 12/906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires Enero 13/906. Señor Jefe: El reconocimiento solicitado en este expediente, ha sido ubicado tomando por punto de partida el límite, aguas abajo de la pertenencia de arenas auríferas concedida según el Exp. M., 837/1905, y comprenderá en un ancho de seiscientos metros el Río Neuquen hasta Chos-Malal, donde estará limitado por el cateo concedido según exp. B. 4223/1905.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 15/906.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero de 15 1906. Estoy conforme con la ubicación. Espeche.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 683-v-6-de Febrero.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Permisos de reconocimiento de arenas auríferas

Exp. C. nº 30, año 1906.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Juan Charguelon, comerciante, mayor de edad, soltero, domiciliado calle Montevideo nº 560, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende el río que corre de Oeste á Este, más abajo que el de la solicitud del señor Javier Infante Fernández, desde su desembocadura hasta donde alcancen las 2.000 hectáreas de ley, siguiendo el curso del río, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: —1º: Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º.—2º: Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—3º: Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2.500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño.—4º: Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. J. Charguelon. Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. —Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que corresponde.—B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte. —Buenos Aires, Enero 11 de 1906.—Señor Jefe:—Este reconocimiento comprende el arroyo solicitado en una longitud de 16.000 metros contados á partir del límite Oeste del cateo concedido según expediente L. 1398/905, por 1250 metros de ancho. El interesado manifestará si está de acuerdo con la ubicación dada. —J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 11 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—E. Hermitte.—Notificado Enero 13 de 1906.—En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada. —Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 667-v-3-Febrero.

C. 33 1906—Buenos Aires, 29 Diciembre de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Pedro Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el río Mojones ó Colataste que desemboca en el río de la Punilla, solicitado por el señor Javier Infante Fernández, en el mismo lugar, denominado en el mapa Antofagasta de la Sierra, desde su desembocadura hacia el Norte, hasta donde alcancen las 2000 hectáreas de Ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño.—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continué esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia. p. p.—Pedro Casteignau—H. Casteignau. Otrosí digo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud, acompaña el exp. nº........letra....que tengo en curso ante esa División de Minas y Geología. p. p. Pedro Casteignau.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste:—Garrido.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase á la División de Minas y Geología, para que le dé el trámite que le corresponde.—B. Decoud. —Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906.—Señor Jefe:—El reconocimiento solicitado en este exp., ha sido ubicado sobre el río Colatasteá, afluente del río La Punilla, dándole 10000 metros de largo aguas arriba á partir del límite Oeste del reconocimiento pedido por el señor Javier Infante Fernández, exp. F 36/1906, por 2000 metros de

ancho, comprendiendo sus márgenes.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte.—Enero 13 de 1906.—En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº-663-v-3-Febrero.

———

F.-37/906.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Javier Infante Fernández, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº. 1391, como mejor haya lugar manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende el río que, viniendo de Oeste á Este, desde el paralelo 67, va á perderse en el rio de la solicitud del señor Pedro Casteignau, desde su desembocadura hasta donde alcancen las 2000 hectáreas de ley, y siguiendo el curso del rio de acuerdo con el croquis al pie de la presente.—De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º;—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nacion Argentina que acompaño.—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—p. p. Javier Infante Fernández. H. Casteignau. Otrosí digo: Que acompaño adjunto el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud.—pp Javier Infante Fernández.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que corresponde.—B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 11 de 1906.—Señor Jefe:—Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el arroyo que se solicita, con un ancho de 1200 metros, y estará limitado al Este por el cateo concedido según el expediente L 1398/905 y al Oeste por el concedido según el expediente C, 5084/905.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 11 de 1906.—Notitíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte.—Enero 13 de 1906.—En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº-664-v-3-Febrero.

———

C. 32 1906.—Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Enrique Castaignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte del río Antofaya, desde su desembocadura en el salar de Antofaya, hacia el Oeste, hasta donde alcancen las 2000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente.—De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º;—2º. Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño.—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es jüsticia.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy ventinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á los cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que le corresponde.—B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906. señor Jefe:—Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el río Antofaya, con un ancho de 2.000 metros, comprendiendo sus márgenes por un largo de 10.000 metros contados aguas arriba á contar de la desembocadura del río citado en el salar del mismo nombre.—J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Notifíquese al interesado, para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte.—Enero 13 de 1906.—En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 665-v-3-Febrero.

———

M. 40 de 1906.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Eugenio Monsegur, empleado, mayor de edad, soltero, domiciliado calle Laprida nº 1108, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están culticados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende el rio que corre de Oeste á Este más á bajo que el de la solicitud del señor Francisco Llansó, desde su desembocadura hasta donde alcancen las 2000 hectáreas de ley, siguiendo el curso del río, de acuerdo con el croquis al pie de la presente.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2,500 á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño.—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.-E Monsegur.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires Enero 4 de 1906. Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que corresponde.—B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 11 de 1906. Señor Jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado con un ancho de 1250 metros, comprendiendo el arroyo que indica la solicitud, por un largo de 16000 metros contados aguas arriba desde el límite Oeste del cateo concedido según el expediente L. 1398/905.—J. V. Passalacqua—Buenos Aires, Enero 11 de 1906. Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte.—Notificado Enero 13 de 1906. En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjse cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte,*

Nº 666 v-3-Febrero.

———

R-41-1906—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Miguel Rodríguez, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Ayacucho 929, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte de terreno denominado en el mapa con el nombre de Acaibarca, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º;—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2.500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia—Es justicia.—M. Rodríguez.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste Garrido.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que corresponde. B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906. Señor Jefe:—La superficie pedida en este expediente para reconocimiento de aluviones auríferos, ha sido ubicada en el lugar de Acaibarca en forma de rectángulo de 4000 metros de Norte á Sud, por 5000 metros de Este á Oeste. Es conveniente que el interesado manifieste si está de acuerdo con esta ubicación. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906.—Notifíquese al interesado á

los efectos del informe anterior. E. Hermitte. - Enero, 13 de 1906. En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada. - Miguel Rodríguez. - Buenos Aires, Enero 13 de 1906. - Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División y notifíquese al interesado. - *E. Hermitte.*

No. 668-v-3-Febrero.

R.-42/906. - Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905. - Señor Jefe de la División de Minas y Geología. - Miguel Rodríguez Saavedra, comerciante, mayor de edad, soltero, domiciliado calle Ayacucho no 929, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el río que va de Catua y se pierde en el salar del Rincón, siguiendo dicho salar hacia el Sud, hasta completar las 2.000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1o Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería, en su artículo 7o. 2o Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3o Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2.500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño. 4o Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. - M. Rodríguez Saavedra. Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de 1905, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. - Conste. - Garrido. - Buenos Aires, Enero 4 de 1906. - Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que le coresponde. - B. Decoud. - Buenos Aires, Enero 4 de 1906. - Pase al Registro Gráfico. - E. Hermitte. - Buenos Aires, Enero 9 de 1906. - Señor Jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el río indicado en la solicitud, dándole un ancho de 2.000 metros, comprendiendo sus márgenes por 10.000 metros de longitud á contar desde Catua siguiendo el río aguas abajo hasta el salar del Rincón y continuando por la orilla Este del salar hasta completar los 10.000 metros citados. - J. V. Passalacqua. - Buenos Aires, Enero 10 de 1906. - Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicacion que se le ha dado. - E. Hermitte, - Enero 13 de 1906. - En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada. - Miguel Rodríguez. - Buenos Aires, Enero 13 de 1906. - Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. - *E. Hermitte.*

No.-669-v-3-Febrero.

L. 39/906. - Buenos Aires 29 Diciembre de 1905. - Señor Jefe de la División de Minas y Geología - Francisco Llansó, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Perú no 1278, como mejor haya lugar, manifiesta. - Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. - La ubicación de la zona de exploración comprende el río que corre de Oeste á Este, más abajo que el de la solicitud del señor Juan Charguelon, desde su desembocadura hasta donde alcancen las 2000 hectáreas de ley, siguiendo el curso del río, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. - De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto. - 1o Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7o. - 2o Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. - 3o Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño. - 4o Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. - Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. - Es justicia. — Francisco Llansó. - Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste. Garrido. - Buenos Aires, Enero 4 de 1906. — Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que corresponde. B. Decoud. - Buenos Aires, Enero 4 de 1906. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. - Buenos Aires, Enero 11 de 1906. - Señor Jefe: El reconocimiento solicitado en este expediente comprende el arroyo que indica la solicitud, en un largo de 12.500 metros, á contar desde el límite Oeste del cateo concedido á don Mario Livingston, expediente 1398/905, por un ancho de 16.000 metros. El interesado manifestará si está conforme con la ubicación dada á su pedido. - J. V. Passalacqua. Buenos Aires, Enero 11 de 1906. - Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior. - E. Hermitte, - Notificado. - Enero 13 de 1906. En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada. - Miguel Rodríguez. - Buenos Aires, Enero 13 de 1906. - Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. - Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

No.-670-v-3-Febrero.

J.-38-1906. - Buenos Aires 29 de Diciembre de 1905. — Señor Jefe de la División de Minas y Geología. - Ernesto Jouvion, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Paso no 282, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende la parte de terreno denominado en el mapa con el nombre de Olaroz Chico, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1o Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7o; 2o Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3o. Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño. 4o. Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodriguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. E. Jouvion Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cua- y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. - Conste. - Garrido. - Buenos Aires, Enero 4 de 1906. - Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que le corresponde. - B. Decoud. - Buenos Aires, Enero 4 de 1906. - Pase al Registro Gráfico. - E. Hermitte. - Buenos Aires, Enero 9 de 1906. - Señor Jefe: - La superficie de reconocimiento solicitada en este expediente, ha sido ubicada en el lugar denominado Olaroz Chico y se le ha dado una forma rectangular de 5000 metros de Este á Oeste por 4000 metros de Norte á Sud. - Es conveniente que el interesado manifieste si está conforme con esta ubicación. - J. V. Passalacqua. - Buenos Aires, Enero 9 de 1906. - Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. - E. Hermitte. - Notificado Enero 13 de 1906. - En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada. - Miguel Rodríguez. — Buenos Aires, Enero 13 de 1906. - Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. - Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. - *E. Hermitte.*

No 671-v-3-Febrero.

D-35-1906. - Buenos Aires, 29 Diciembre de 1905. - Señor Jefe de la División de Minas y Geología. - Alfredo Delaigue, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga no 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: - Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. - La ubicación de la zona de exploración comprende la parte de terreno en el lugar denominado en el mapa Antofaya, al Oeste del salar del mismo nombre, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, hasta completar las 2000 hectáreas de ley. — De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: - 1o Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7o; - 2o Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo: - 3o Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2.500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño. - 4o Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. - .Es justicia. - p.p. Alfredo Delaigue. — H. Casteignau

Otrosí digo: Que acompaño adjunto el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud. p.p. Alfredo Delaigue. H. Casteignau. - Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste. Garrido. Buenos Aires, Enero 4 de 1906. Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que le corresponde. B. Decoud. Buenos Aires, Enero 4 de 1906. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. Buenos Aires, Enero 9 de 1906. Señor Jefe: Se ha ubicado el reconocimiento solicitado en este expediente, en el lugar denominado An-

tofaya, dándole 5000 metros de Este á Oeste, por 4000 metros de Norte á Sud. J. V. Passalacqua. Buenos Aires, Enero 10 de 1906. Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte. Enero 13 de 1906. En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada. Miguel Rodriguez. Buenos Aires, Enero 13 de 1906. Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermite*

Nº 672-v-3-Febrero.

F 36/906.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Javier Infante Fernández, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende el río Punilla, que desemboca en la Laguna, en el lugar denominado en el mapa Antofagasta de la Sierra, siguiendo el curso del río desde la Laguna hacia el Norte, hasta donde alcancen las 2000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente.—De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7º.—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño.—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—p. p. Javier Infante Fernández.—H. Casteignau. Otrosí digo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud acompaña el expediente nº 36 letra I que tengo en curso ante esa División de Minas y Geología.—p p. Javier Infante Fernández.—H Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que corresponde.—B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 9 de de 1906—Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el río de la Punilla, dándole una longitud de 10000 metros aguas arriba á partir de su desembocadura, por un ancho de 2000 metros comprendiendo sus márgenes.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte.—Enero 13 de 1906.—En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hemitte.*

Nº 673-v-3 Febrero.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Reg. 5389 W.—Señor Ministro de Agricultura.—John Henry Wall, de estado casado, mayor de edad, de profesión minero, domiciliado calle Victoria nº 1438, y Jorge Männchen, soltero, mayor de edad, de profesión ingeniero, domiciliado 25 de Mayo nº 749, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos y otros minerales, venimos á solicitar permiso para hacerlo en el Valle Norte del Río Turbio, afluente del Río Gallegos, siguiendo la línea frontera de las concesiones de Manuel Mansilla (hijo) y Alfredo L. Duce.—El punto de partida, es de su confluencia con el Río Penitente, ochenta mil metros de largo, aguas arriba, con quinientos metros de ancho.—El terreno que nos proponemos reconocer no es labrado ni cercado.—Este permiso lo pedimos en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual contamos con el capital necesario para su exploración, y adjuntamos la boleta de depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.—Además, adjuntamos un cróquis del terreno, que abarca cuatro mil hectáreas que nos concede el Código de Minería, es decir, dos mil hectáreas á cada uno.—Otrosí decimos.—Autorizamos ámpliamente al señor Jorge Männchen, 25 de Mayo 749, para que tramite la presente solicitud.—John Henry Wall.—Jorge Männchen.—Presentada esta solicitud hoy, veintidós de Diciembre de mil novecientos cinco, á las doce y veinte pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido. (Sello).—Dr. Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial mayor.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—Pase al Registro Gráfico—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Señor Jefe:—De acuerdo con la solicitud, se ha ubicado en la margen izquierda del Río Turbio, y tomando como base el límite de los cateos concedidos á los señores Mansilla y Duce, según los exps. M 2115 y D 2034 de 1905, una superficie de ochenta mil metros de largo, por doscientos cincuenta metros de ancho.—Es necesario que el interesado manifieste si está de acuerdo con esta ubicación, pues él solicita mayor superficie.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905. Notifíquese el interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Estoy conforme con la ubicación concedida.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Jorge Männchen.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 640-v-27-Enero.

Reg. W. 5370—Señor Ministro de Agricultura.—John Henry Wall, de estado casado, mayor de edad, de profesión minero, domiciliado calle Victoria nº 1438, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en un río sin nombre, tributario sur del Río Vizcachas, Territorio de Santa Cruz, en un ancho de ochocientos metros abarcando el lecho del río, por un largo de veinticinco mil metros, lo que hacen dos mil hectáreas que me concede el Código de Minería.—El punto de partida es de la confluencia con el Río Vizcachas, aguas arriba.—El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado.—Este permiso lo pido en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración, y adjunto la boleta de depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.—Otrosí digo:—Autorizo ámpliamente al señor Jorge Männchen, 25 de Mayo 749, para que tramite la presente solicitud.—John Henry Wall.—Presentada esta solicitud hoy, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cinco, á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—(Sello).—Doctor Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Registrado. J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.—Registrado en el libro correspondiente, bajo nº 38 f. 20.—R. R. Pasalacqua.

Nº-640-v-27-Enero.

Reg.-W-5420.—Señor Ministro de Agricultura:—John Henry Wall, de estado casado, mayor de edad, de profesión minero, domiciliado calle Victoria nº 1438, y Jorge Männchen, soltero, mayor de edad, de profesión Ingeniero, domiciliado 25 de Mayo nº 749 I, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos y otros minerales, venimos á solicitar permiso para hacerlo en el valle Norte del Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, siguiendo la línea frontera de las concesiones de Alfredo L. Duce y Manuel Mansilla (hijo).—El punto de partida es de su confluencia con el Río Penitente, cien mil metros de largo aguas abajo, con cuatrocientos metros de ancho.—El terreno que nos proponemos reconocer no es labrado ni cercado.—Este permiso lo pedimos en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual contamos con el capital necesario para su exploración, y adjuntamos la boleta de depósito correspondiente en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.—El terreno abarca cuatro mil hectáras que nos concede el Código de Minería, es decir, dos mil hectáreas á cada uno.—Otrosí decimos:—Autorizamos ampliamente al señor Jorge Männchen, 25 de Mayo 749 I, para que tramite la presente solicitud.—John Henry Wall.—Jorge Männchen.—Presentada esta solicitud hoy, veintitres de Diciembre de mil novecientos cinco, á las tres y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—(Sello).—Doctor Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Señor Jefe:—Se ha ubicado en la parte Norte del valle del Río Gallegos una superficie de dos mil hectáreas, de ochenta mil metros de largo por doscientos cincuenta metros de ancho, tomando por base el límite Norte de los cateos concedidos á los señores Duce y Mansilla.—Exptes. D 2035 y M 2953 de 1905, pues no corresponden las cuatro mil hectáreas pedidas en la solicitud.—Los interesados manifestarán si están de acuerdo con la ubicación dada á su pedido.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1905.—Notifíquese á los interesados, á objeto del informe anterior.—B. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, 9 de Enero 1906.—Estoy conforme con la ubicación concedida.—Jorge Männchen.—Buenos Aires,

Enero 9 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación dada.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 640-v-27-Enero.

Reg. W. 5390.—Señor Ministro de Agricultura.—Elizabeth Angus de Vall. de estado casada, mayor de edad, domiciliada calle Victoria nº 1438, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos y otros minerales, viene á solicitar permiso para hacerlo en el Río Castillo, territorio de Santa Cruz, en un ancho de quinientos metros, abarcando el lecho del río, por un largo de cuarenta mil metros, lo que hacen dos mil hectáreas que me concede el Código de Minería.—El punto de partida es de su desembocadura en el Lago Argentino, aguas arriba, incluyendo sus dos afluentes.—El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado.—Este permiso lo pido en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración, y adjunto la boleta de depósito correspondiente, hecha en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.—Otrosí digo:—Autorizo ampliamente al señor Jorge Männchen, 25 de Mayo 749 I, para que tramite le presente solicitud.—Elizabeth Angus de Wall.—Presentada esta solicitud hoy, veintidós de Diciembre de mil novecientos cinco, á las doce y veinte pasado meridiano, quedando notificada la interesada del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste—Garrido.—(Sello).—Doctor Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda, si no hubiera inconveniente.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—Notifíquese á la interesada para que justifique su capacidad y pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905. En la fecha se notificó á la interesada.—E. Maglione. - Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905. — Señor Jefe: Se ha ubicado sobre el Río Castillo la superficie pedida, que no comprenderá los afluentes de dicho río.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1905.—Previa justificación de su capacidad, notifíquese á la interesada, á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, 3 de Enero de 1906.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación que se me ha dado.—Jorge Männchen.—Autorizo á mi esposa, doña Elizabeth Angus de Wall á solicitar el permiso de explorar aluviones auríferos y otros minerales en el Río Castillo, quedando yo responsable por el capital necesario de exploración y la ejecutación técnica del trabajo.—Buenos Aires, Enero 3 de 1906.—John Henry Wall.—Buenos Aires, Enero 3 de 1906.—Agréguese á sus antecedentes; y, vista la conformidad de interesado, regístrese y publíquese de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en la puerta de la División, y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 640-v-27-Enero.

Reg. W.-5422.—Señor Ministro de Agricultura: Elizabeth Angus de Wall, de estado casada, mayor de edad, domiciliada calle Victoria nº 1438, y Alfredo Huebner, soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado 25 de Mayo 459, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos y otros minerales, venimos á solicitar permiso para hacerlo en el valle sur del río Turbio, afluente del Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, siguiendo la línea frontera de las concesiones de Alfredo L. Duce y Manuel Mansilla (hijo). El punto de partida es de su confluencia con el río Penitente, cien mil metros de largo, aguas arriba, con cuatrocientos metros de ancho, incluyendo el lecho y las riberas del tributario sur, sin nombre, marcado en el croquis adjunto con A. El terreno que nos proponemos reconocer no está labrado ni cercado. Este permiso lo pedimos en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual contamos con el capital necesario para su exploración, y adjuntamos la boleta de depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. El terreno abarca cuatro mil hectáreas que nos concede el Código de Minería, es decir, dos mil hectáreas á cada uno. Otrosí decimos: Autorizamos ampliamente al señor Jorge Männchen, 25 de Mayo 749 I, para que tramite la presente solicitud.—Elizabeth Angus de Wall.—Alfredo Huebner.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Diciembre de mil novecientos cinco, á las tres y diez pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de Mayo ppdo. (Sello)—Dr. Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite correspondiente, si no hubiera inconveniente.—B. Decoud, Oficial mayor.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905. Notifíquese á la señora Elizabeth Angus de Wall, para que notifique su capacidad y pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905. En la fecha se notificó á la interesada.—E. Maglione.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905. Señor Jefe: A este cateo, ubicado según la solicitud, se le ha dado solamente doscientos metros de ancho, en vez de los cuatrocientos que se piden, pues no corresponden. Los interesados manifestarán si están de acuerdo con la ubicación dada.—J. V. Passalacqua. Buenos Aires, Diciembre 30 de 1905. Notifíquese á los interesados á objeto del informe anterior, previa justificación de su capacidad por parte de la señora Elizabeth Angus de Wall.—E. Hermitte—Buenos Aires, 3 de Enero de 1906. Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación que se me ha dado.—Jorge Männchen.—Autorizo á mi esposa doña Elizabeth Angus de Wall, á solicitar el permiso de explorar aluviones auríferos y otros minerales en el Río Turbio, Territorio de Santa Cruz, quedando yo responsable por el capital necesario de exploración y la ejecución técnica de trabajo.—Buenos Aires, Enero 3 de 1906. John Henry Wall.—Buenos Aires, Enero 3 de 1906. Agréguese á sus antecedentes y vista la conformidad del interesado; regístrese y publíquese, conforme el art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 640.-v-27 de Enero.

Reg. W, 5421—Señor Ministro de Agricultura:—Elizabeth Angus de Wall, de estado casada, mayor de edad, domiciliada calle Victoria nº 1438, y Alfredo Huebner, soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado 25 de Mayo 459, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos y otros minerales venimos á solicitar permiso para hacerlo en el Valle sur del Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, siguiendo la línea frontera de las concesiones de Alfredo L. Duce y Manuel Mansilla (hijo).—El punto de partida es de su confluencia con el Río Penitente, cien mil metros de largo, aguas abajo, con cuatrocientos metros de ancho.—El terreno que nos proponemos reconocer no es labrado ni cercado.—Este permiso lo pedimos en un todo con las prescripcioues del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual contamos con el capital necesario para su exploración, y adjuntamos la boleta de depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.—El terreno abarca cuatro mil hectáreas que nos concede el Código de Minería, es decir, dos mil hectáreas á cada uno.—Otrosí decimos:—Autorizamos ampliamente al señor Jorge Männchen, 25 de Mayo 749 I, para que tramite la presente solicitud.—Elizabeth Angus de Wall.—Alfredo Huebner.—Presentada esta solicitud hoy, veintitrés de Diciembre de mil novecientos cinco, á las tres y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste: Garrido. (sello) doctor Enrique Garrido. Escribano General del Gobierno de la Nación. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite correspondiente, sino hubiera inconveniente. B. Decoud, O/M.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Notifíquese á la señora Elizabeth Angus de Wall para que justifique su capacidad y pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.—En la fecha se notificó á la interesada. E. Maglione.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Señor Jefe: Se ha ubicado en la parte Sud de Valle de Río Gallegos una superficie de dos mil hectáreas, de ochenta mil metros de largo, por doscientos cincuenta metros de ancho, tomando por base el límite Sud de los cateos concedidos á los señores Duce y Mansilla, Expte. D 2035 y M 2953 de 1905, pues no corresponden las cuatro mil hectáreas pedidas en la solicitud. Los interesados manifestarán si están de acuerdo con la ubicación dada á su pedido. — J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1905.—Notifíquese á los interesados á objeto del informe anterior, previa justificación de su capacidad por parte de la señora Elizabeth Angus de Wall.—E. Hermitte.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación que se me ha dado.—Buenos Aires, Enero 3 de 1906.—Jorge Männchen.—Autorizo á mi esposa, doña Elizabeth Angus de Wall, á solicitar el permiso de explorar aluviones auríferos y otros minerales en el Río Gallegos, quedando yo responsable por el capital necesario de exploración y la ejecución técnica del trabajo.—Buenos Aires, Enero 2 de 1906.—John Henry Wall, Ingeniero y perito de minas.—Buenos Aires, Enero 3 de 1906.—Agréguese á sus antecedentes y vista la conformidad del interesado, regístrese y, publíquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 640-v-27-Enero.

Reg. W—5369.—Señor Ministro de Agricultura: John Henry Wall, de estado casado, mayor de edad, de profesión minero, domiciliado calle Victoria nº 1438, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en Arroyo Zanja Honda, territorio de Santa Cruz, en un ancho de ochocientos metros, abarcando el ancho del río, por un largo de veinticinco mil metros, lo que hacen dos mil hectáreas que me concede el Código de Minería.—El punto de partida es del límite de la República de Chile, aguas arriba.—El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado.—Este permiso lo pido en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración, y adjunto la boleta de depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.—Otrosí digo.—Autorizo ampliamente al señor Jorge Männchen, 25 de Mayo 749 I para que tramite la presente solicitud. John Henry Wall.—Presentada esta solicitud hoy, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cinco, á las once antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste, Garrido.—(Sello) doctor Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. J. Ibarguren.—Buenos Aires, 26 de Diciembre 1905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires,

Diciembre 27 de 1905.—Registrada. J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hemitte.*—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.—Registrada en el libro correspondiente bajo el nº 37, f. 19. Nº-640-v-27-Enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

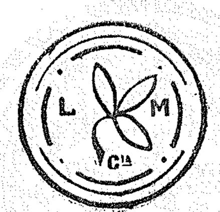
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº. 17.127



Enero 24 de 1906.—Sociedad Cooperativa La Unión Argentina Ltda.—Manteca, queso, leche y demás productos de lechería, clases 64 y 80. v-31-Enero.

Acta nº 17.126



Enero 24 de 1906.—Luis Marty y Cía.—Artículos de las clases 29 y 41. v-31-Enero.

Acta nº 17.124

«La Artística Moderna»

Enero 24 de 1906.—Luis Petenello y Cía.—Artículos de las clases 33, 34, 72, 73, 74 y 77. v-31-Enero.

Acta nº 17.125

«TITRE FIXE»

Enero 24 de 1906.—Mauthe & Co.—Artículos de la clase 56. v-31-Enero.

Acta nº 17.128

«SVEA»

Enero 24 de 1906.—C. R. Nyberg.—Estufas y cocinas á kerosene, sin mechas, partes y accesorios para las mismas, clases 35 y 39. v-31-Enero.

Acta nº 17.091

«INVENCIBLE»

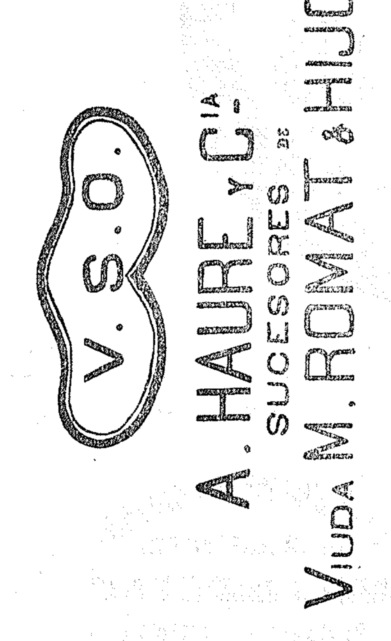
Enero 18 de 1906.—Alberto de Bary y Cía, Artículos de las clases 2, 8, 16 á 20, 22 á 25. 27, 29 á 32, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 79. v-29-Enero.

Acta nº 17.115

«MAESTROPHONE»

Enero 23 de 1906.—Mauthe & Co.—Máquinas reproductoras del sonido y la voz, sus accesorios y componentes, clase 22. v-30-Enero.

Acta n 17.130



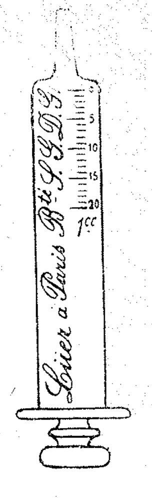
Enero 25 de 1906.—A. Haure y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-1º-Febrero.

Acta nº 17.088

«CELTIC»

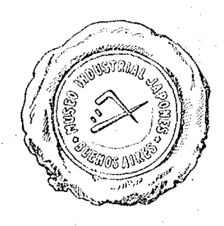
Enero 18 de 1906.—Morris, Gearty & Co.—Artículos de las clases 61 á 70. v-29 de Enero.

Act nº 17.132



Enero 25 de 1906.—W. Lüer.—Jeringas de cristal para inyecciones hipodérmicas, clase 78. v-1º-Febrero.

Acta nº 17.129



Enero 25 de 1906.—Eriberto Shepherd.—Artículos de las clases 1 á 79. v-1º-Febrero.

Acta nº 17.131



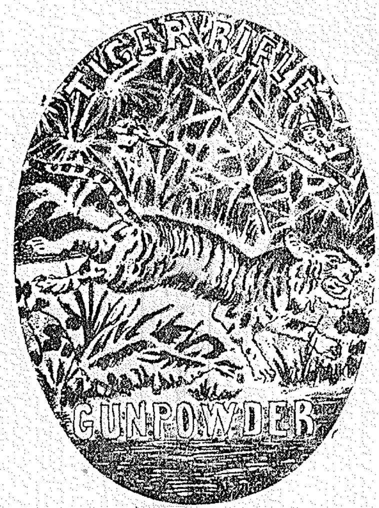
Enero 25 de 1906.—Pablo Brousson.—Artículos de las clases 49, 50, 52 y 54. v-1º-Febrero.

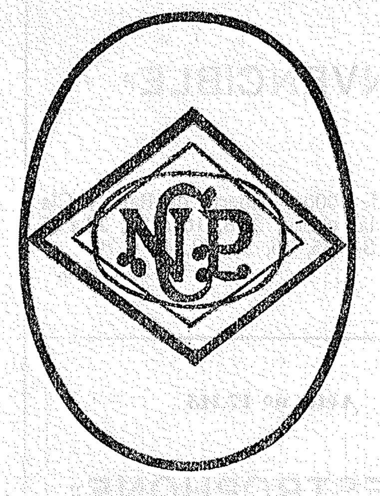
Acta nº 16.123

«THE S. S. WHITE DENTAL MANUFACTURING Cº.»

Enero 23 de 1906.—The S. S. White Dental Manufacturing Company.—Artículos de las clases 1 á 79, dientes y dentaduras artificiales (80). v-30-Enero.

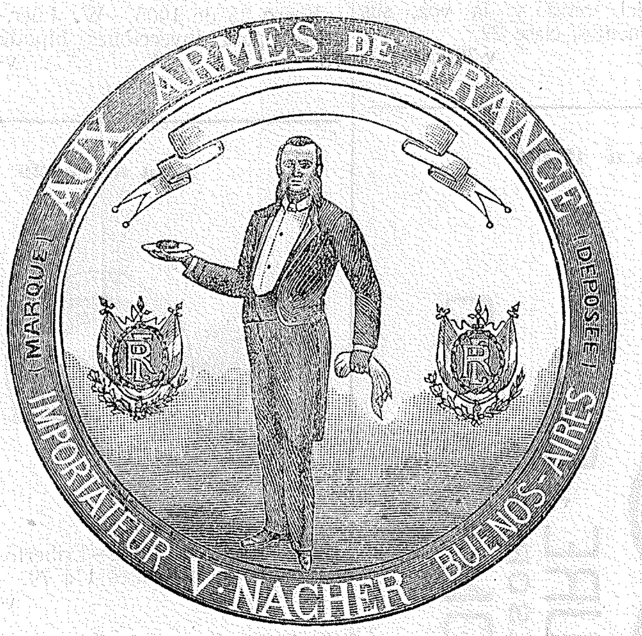
Acta nº 17.105





Enero 22 de 1906.—Compañía Nacional de Pólvora.—Pólvoras, clase 12. v-30-Enero.

Acta nº 17.103



Enero 22 de 1906.—Vicente Nacher.—Artículos de las clases 61 á 70. v-30-Enero.

Acta nº 17.108



Enero 22 de 1906.—R. Wilson Son & Co.—Artículos de la clase 64. v-30-Enero.

Acta nº 17.111





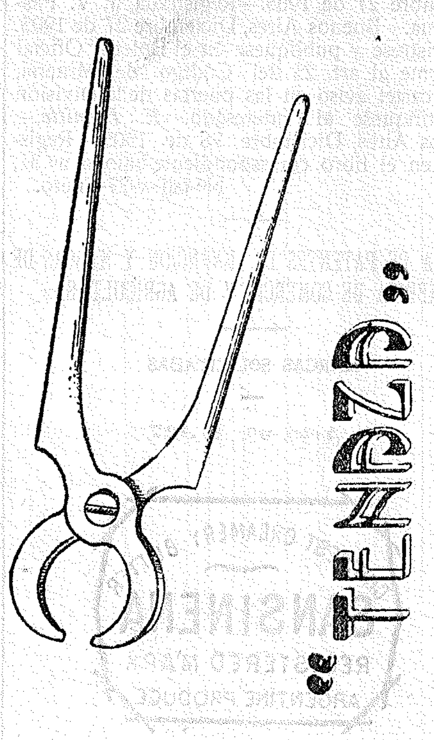
Enero 22 de 1906.—Craviotti, Barnetche y Cía.—Aceites, clase 64. v-30-Enero.

Acta nº 17.104

«WOODBERRY»

Enero 22 de 1906.—Francisco Francioni y Cía.—Artículos de las clase 1 á 79. v-30-Enero.

Acta nº 17.106



Enero 22 de 1906.—Francisco Francioni y Cía. Artículos de las clases 1 á 79. v-30-Enero.

Acta nº 17.110



Enero 22 de 1906.—Craviotti, Barnetche y Cía.—Yerba mate, clase 67. v-30-Enero.

Acta nº 17.109



Enero 22 de 1906.—Craviotti, Barnetche y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 61 á 67 y 70. v-30-Enero.

Acta nº 17.120



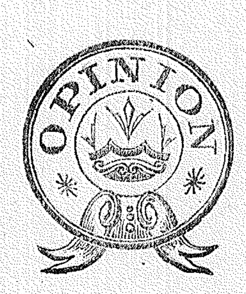
Enero 23 de 1906.—Marx Pompé y Cía.—Artículos de la clase 21. v-30-Enero.

Acta nº 17.117



Enero 23 de 1906.—Marx Pompé y Cía.—Artículos de la clase 21. v-30-Enero.

Acta nº 17.118



Enero 23 de 1906.—Marx Pompé y Cía.—Artículos de la clase 21. v-30-Enero.

Acta nº 17.087

PROVOST»

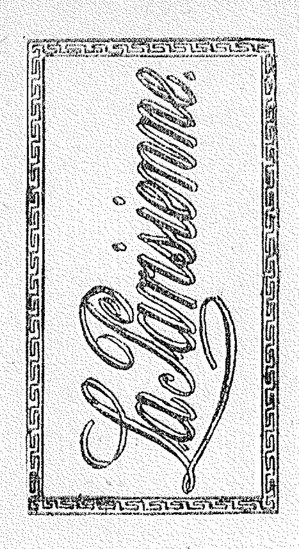
Enero 18 de 1906.—Morris, Gearty & Co.—Artículos de las clases 61 á 70. v-29 de Enero.

Acta nº 17.121



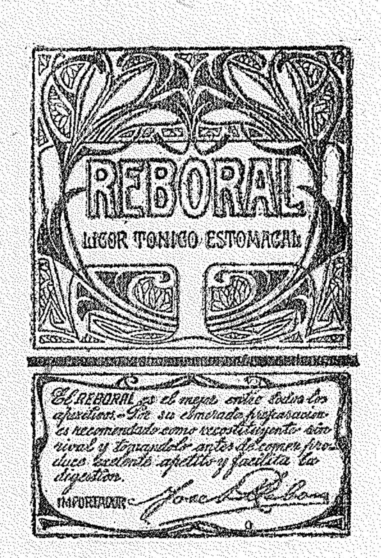
Enero 23 de 1905.—Marx Pompé y Cía.—Artículos de la clase 21. v-30-Enero.

Acta nº 17.113



Enero 22 de 1906.—P. Bauer y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-30-Enero.

Acta nº 17.112





Enero 22 de 1906.—José A. Rébora.—Artículos de las clases 68 y 69. v-30-Enero.

Acta nº 17.122



Enero 23 de 1906.—Luis Molinari.—Artículos de las clases 1 á 79. v-30-Enero.

Acta nº 17.116



Enero 23 de 1906.—Carlos Della Penna.—Artículos de las clases 58, 59, 60, 72, 73, 74 y 77. v-30-Enero.

Acta nº 17.114



Enero 23 de 1906.—Jorge Hallet Marshall.—Artículos de las clases 3, 8, 9, 10 (menos cueros y pieles), 15, 16 (menos muelas), 17 á 25, 29 á 33 (menos pomadas para pulir y otras substancias para el mismo uso), 36, 38, 39, 40, 42, 60, 67, 68, 73, 74, 75; carey, marfil, nácar, coral (6); camas (36); cepillería, pinceles, brochas (43); tejidos de cáñamo (46); flores artifidiales (50); bordados, botones (51); joyería falsa y verdadera (56); pastelería y confitería (66); aguas minerales y gaseosas (69); papelería, librería, artículos de escritorio (72); mobiliario para escuelas (77); tesoros y cajas de fierro y acero (80). v-30-Enero.

Acta nº 17.119



Enero 23 de 1906.—Marx Pompé y Cía.—Artículos de la clase 21. v-30 Enero.

José Antonio [illegible]
Comisario
José Ignacio Maranzola
Secretario

Tip. Penitenciaría Nacional